



República de Chile  
I. Municipalidad de Zapallar  
Secretaría Municipal

## DECRETO DE ALCALDIA N° 810 / 2014.

**ZAPALLAR, 05 de Febrero de 2014.**

### **VISTOS:**

**LOS ANTECEDENTES:** Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988 "Orgánica Constitucional de Municipalidades", Sentencia de Proclamación Rol N° 320-2012 del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, de fecha 30 de Noviembre del 2012 que me nombra Alcalde de la Comuna; y Decreto de Alcaldía N° 786/2014 de fecha 4 de Febrero de 2014 que nombra Alcaldesa Subrogante a doña Ximena Olivares Cerpa, Administradora Municipal.

### **CONSIDERANDO:**

- Decreto Exento N° 0190 de fecha 14 de Enero de 2014 emitido por el Ministro Secretario General de la Presidencia.
- Convenio de Colaboración suscrito entre Ministerio Secretaría General de la Presidencia de la República, de fecha 01 de Agosto de 2013.

### **DECRETO:**

**APRUEBASE CONVENIO DE COLABORACION**, de fecha 01 de Agosto de 2013, suscrito entre el **MINISTERIO SECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA**, y **MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR**, según detalle:

En Zapallar, a 01 de agosto de 2013, entre el **MINISTERIO SECRETARIA GENERAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA**, RUT 60.100.003-2, representado por su Subsecretario, don **Claudio Alvarado Andrade**, cédula nacional de identidad N° 6.998.818-0, ambos domiciliados en el Palacio de La Moneda, comuna y ciudad de Santiago, Región Metropolitana, en adelante también el "Ministerio" o "MINSEGPRES" por una parte; y, por la otra, la **I. MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR**, RUT N° 69.050.400-6, en adelante también "la Municipalidad" o el "Municipio", representada por su Alcaldesa (S) doña Ximena Olivares Cerpa, cédula nacional de identidad N° 12.844.916-7, ambos domiciliados para estos efectos en German Riesco N° 399, Zapallar, V Región, vienen a suscribir el presente Convenio:

### **CONSIDERANDO:**

1.- Que, en el marco de la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, y atendida la experiencia del Ministerio Secretaría General de la Presidencia en su rol coordinador en la implementación de la Ley en el desarrollo de sistemas tecnológicos que favorecen el ejercicio ciudadano del derecho de acceso a la información pública y el control



República de Chile  
I. Municipalidad de Zapallar  
Secretaría Municipal

de gestión de las respuestas a las solicitudes de acceso por parte de la Administración del Estado.

2.- Que, por su parte el Ministerio Secretaría General de la Presidencia, se encuentra interesado en desarrollar acciones de capacitación para el fortalecimiento de la gestión municipal en los diversos municipios del país, en temas de Transparencia e información pública, de acuerdo a la creciente necesidad de abrir espacios de información desde los Municipios a la ciudadanía que promuevan un sistema administrativo más cercano, que genere nuevos espacios para la participación y mejora de las exigencias de rendición de cuentas en la gestión pública.

3.- Que, la I. Municipalidad de Zapallar viene a asumir el compromiso de participar en la Implementación de un Modelo de Gestión de Transparencia Municipal, de acuerdo a las condiciones que aquí se establecen.

**En consecuencia, MINSEGPRES y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR acuerdan lo siguiente:**

#### **PRIMERO: OBJETO DEL CONVENIO**

La Municipalidad, en el presente acto, viene a manifestar su compromiso para participar en la Implementación de un Modelo de Gestión de Transparencia Municipal, con el fin de que el Ministerio preste asesoría tecnológica y capacitación tanto en aspectos técnicos como normativos en materias de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

#### **SEGUNDO: COMPROMISOS DE LA MUNICIPALIDAD**

La Municipalidad, en el contexto de este Convenio, asume los siguientes compromisos:

1. Establecer, mediante el respectivo Decreto Alcaldicio, la contraparte técnica municipal a cargo de la ejecución del presente Convenio.
2. Entregar al MINSEGPRES, especialmente a la Comisión Defensora Ciudadana y de Transparencia Administrativa, dependiente de este, las facilidades necesarias para la implementación del Modelo de Transparencia.
3. Entregar dentro de los plazos toda información requerida, que en virtud de la Ley N° 20.285 deba estar disponible para su publicación en la respectiva página web, respetando los formatos solicitados.
4. Entregar dentro de plazo los informes requeridos y estados de avances para la periódica supervisión, seguimiento y evaluación de la ejecución del Programa.
5. Otorgar a los funcionarios municipales participantes del Programa, especialmente a la contraparte técnica, las facilidades necesarias para el cumplimiento de las obligaciones que impone el presente Convenio y, en su caso, autorizarlas para que participen en las reuniones relacionadas con la implementación del mismo que pueda fijar el Ministerio. El Alcalde de la Municipalidad, además de su personal



República de Chile  
I. Municipalidad de Zapallar  
Secretaría Municipal

comprometido, asegurará la participación de todo el personal municipal que se requiera para el logro de los objetivos del Programa.

### **TERCERO: COMPROMISOS DEL MINISTERIO**

El Ministerio, en el contexto de este Convenio, asume los siguientes compromisos:

1. Informar oportuna y adecuadamente al Municipio los requerimientos, tanto técnicos como de otra índole, relacionados con la implementación del Programa.
2. Requerir del Municipio la información o antecedentes que se estimen necesarios o pertinentes para el adecuado cumplimiento de la Ley de Acceso a la Información y el desarrollo del Programa.
3. Realizar las capacitaciones necesarias tanto en materias normativas como tecnológicas para la implementación del Modelo de Transparencia Municipal.
4. Prestar durante la implementación del programa, la asistencia técnica para el funcionamiento de los sistemas y software, que permitan a la Municipalidad contar con las herramientas necesarias para el cumplimiento de la Ley de Transparencia.
5. Otorgar el material de capacitación y manuales necesarios para la mejor comprensión de la Ley de Acceso a la Información, los sistemas tecnológicos vinculados y el ejercicio del derecho ciudadano de acceso a la información.
6. Velar en general por el cumplimiento de los objetivos y normas del Programa en la Municipalidad.

### **CUARTO: SOLUCION DE DIFERENCIAS**

Las eventuales diferencias que pudieren producirse entre las partes con motivo de la ejecución del presente Convenio, deberán ser resueltas de común acuerdo entre ellas, sin perjuicio de lo dispuesto por la cláusula siguiente.

### **QUINTO: TERMINO DEL CONVENIO**

MINSEGPRES podrá dejar sin efecto unilateralmente este Convenio, cuando el Municipio no dé debido cumplimiento a los compromisos establecidos en el presente acto o lo haga extemporáneamente de acuerdo a los plazos y cronogramas acordados y/o informados.

### **SEXTO: VIGENCIA**

El presente Convenio entrará en vigencia a contar de la fecha de la firma, sin esperar la total tramitación de la resolución que lo aprueba, por razones de buen servicio, rigiendo hasta el íntegro cumplimiento de los compromisos asumidos por las partes, y en todo caso en el plazo de un año a partir de la fecha en que quede totalmente tramitado el Convenio individualizado en el considerando tercero.



República de Chile  
I. Municipalidad de Zapallar  
Secretaría Municipal

### SEPTIMO: SUSCRIPCION Y EJEMPLARES

El presente Convenio se extiende y firma en tres ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte y el tercero en la Oficina de Partes del Ministerio.

### OCTAVO: REPRESENTACION

El nombramiento de don Claudio Alvarado Andrade como Subsecretario General de la Presidencia, consta en decreto Supremo N° 35, de 11 de marzo de 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia de la República.

La personería de doña Ximena Olivares cerpa, como Alcalde (S) de la Ilustre Municipalidad de Zapallar, consta en Decreto Alcaldicio N° 2363 de fecha 31 de mayo de 2013.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.,**



**G. ANTONIO MOLINA DAINE**  
Secretario Municipal



**NICOLAS COX URREJOLA**  
Alcalde

C: DECRETOS / Convenios / D.A. 810.2014

#### DISTRIBUCION:

1. Ministerio Secretaría General de la Presidencia.
2. Oficina de Transparencia.
3. Unidad de Control.
4. ARCHIVO: SECRETARIA MUNICIPAL.

ADM / CTL / SEC / pfc.

**APRUEBA CONVENIO DE COOPERACIÓN  
SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO SECRETARÍA  
GENERAL DE LA PRESIDENCIA Y LA  
MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR**

D2810/5/2

**DECRETO EXENTO Nº 0190**

**SANTIAGO, 14 ENE 2014**

**VISTOS:**

La Ley Nº 18.993, Orgánica de este Ministerio; el Decreto Supremo Nº 07, de 1991, Reglamento Orgánico del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el Decreto Supremo Nº 19, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; y la Resolución Nº 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, corresponde al Ministerio Secretaría General de la Presidencia realizar funciones de coordinación y de asesoría directa al Presidente de la República, al Ministro del Interior y Seguridad Pública y a cada uno de los Ministros, especialmente en materias políticas, jurídicas y administrativas, referentes a las relaciones del Gobierno con el Congreso Nacional, los Partidos Políticos y otras organizaciones sociales e instituciones de la vida nacional, así como propender al logro de una efectiva coordinación programática general de la gestión de Gobierno.
2. Que, en el marco de de la Ley Nº 20.285, sobre Transparencia y Acceso a la Información Pública, y atendida la experiencia del Ministerio Secretaría General de la Presidencia en el desarrollo de sistemas tecnológicos que favorezcan el ejercicio ciudadano del derecho de acceso a la información pública y el control de la gestión de las respuestas a las solicitudes de acceso por parte de la Administración del Estado, el Ministerio Secretaría General de la Presidencia ha estimado pertinente desarrollar acciones de capacitación para el fortalecimiento de la gestión municipal en el país en materias de transparencia e información pública.
3. Que, en concordancia con lo anterior, el Ministerio Secretaría General de la Presidencia ha suscrito, con fecha 1 de agosto de 2013, un Convenio de Colaboración con la Municipalidad de Zapallar.
4. Que, en consecuencia, el presente Decreto viene en autorizar el Convenio antes mencionado.



## DECRETO:

1º.- Autorízase el convenio celebrado con fecha 1 de agosto de 2013, entre el Ministerio Secretaría General de la Presidencia y la Municipalidad de Zapallar, cuyo texto es el siguiente:

"En Zapallar, a 1 de agosto de 2013, entre el **MINISTERIO SECRETARIA GENERAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA**, RUT 60.100.003-2, representado por su Subsecretario, don **Claudio Alvarado Andrade**, cédula nacional de identidad N° 6.998.818-0, ambos domiciliados en el Palacio de la Moneda, comuna y ciudad de Santiago, Región Metropolitana, en adelante también el "Ministerio" o "MINSEGPRES", por una parte; y, por la otra, la **I. MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR**, RUT 69.050.400-6, en adelante también la "Municipalidad" o el "Municipio", representada por su Alcaldesa (S), doña **Ximena Olivares Cerpa**, cédula nacional de identidad N° 12.844.916-7, ambos domiciliados para estos efectos en Germán Riesco 399, Zapallar, V Región, vienen a suscribir el presente Convenio:

### CONSIDERANDO:

1. Que, en el marco de la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, y atendida la experiencia del Ministerio Secretaría General de la Presidencia en su rol coordinador en la implementación de la Ley y en el desarrollo de sistemas tecnológicos que favorecen el ejercicio ciudadano del derecho de acceso a la información pública y el control de gestión de las respuestas a las solicitudes de acceso por parte de la Administración del Estado.
2. Que, por su parte la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, se encuentra interesada en desarrollar acciones de capacitación para el fortalecimiento de la gestión municipal en los diversos municipios del país, en temas de Transparencia e información pública, de acuerdo a la creciente necesidad de abrir espacios de información desde los Municipios a la ciudadanía que promuevan un sistema administrativo más cercano, que genere nuevos espacios para la participación y mejora de las exigencias de rendición de cuentas en la gestión pública.
3. Que, la I. Municipalidad de Zapallar viene a asumir el compromiso de participar en la Implementación de un Modelo de Gestión de Transparencia Municipal, de acuerdo a las condiciones que aquí se establecen.

**En consecuencia, MINSEGPRES Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR acuerdan lo siguiente:**

### **PRIMERO: OBJETO DEL CONVENIO**

La Municipalidad, en el presente acto, viene a manifestar su compromiso para participar en la Implementación de un Modelo de Gestión de Transparencia Municipal, con el fin de que el Ministerio preste asesoría tecnológica y capacitación tanto en aspectos técnicos como normativos en materias de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

### **SEGUNDO: COMPROMISOS DE LA MUNICIPALIDAD**

La Municipalidad, en el contexto de este Convenio, asume los siguientes compromisos:

1. Establecer, mediante el respectivo Decreto Alcaldicio, la contraparte técnica municipal a cargo de la ejecución del presente Convenio.
2. Entregar al MINSEGPRES, especialmente a la Comisión Defensora Ciudadana y de Transparencia Administrativa, dependiente de este, las facilidades necesarias para la implementación del Modelo de Transparencia.



3. Entregar dentro de los plazos establecidos toda información requerida, que en virtud de la Ley N° 20.285 deba estar disponible para su publicación en la respectiva página web, respetando los formatos solicitados.
4. Entregar dentro de plazo los informes requeridos y estados de avances para la periódica supervisión, seguimiento y evaluación de la ejecución del Programa.
5. Otorgar a las funcionarios municipales participantes del Programa, especialmente a la contraparte técnica, las facilidades necesarias para el cumplimiento de las obligaciones que impone el presente Convenio y, en su caso, autorizarlas para que participen en las reuniones relacionadas con la implementación del mismo que pueda fijar el Ministerio. El Alcalde de la Municipalidad, además de su personal comprometido, asegurará la participación de todo el personal municipal que se requiera para el logro de los objetivos del Programa.

### **TERCERO: COMPROMISOS DEL MINISTERIO**

El Ministerio, en el contexto de este Convenio, asume los siguientes compromisos:

1. Informar oportuna y adecuadamente al Municipio los requerimientos, tanto técnicos como de otra índole, relacionados con la implementación del Programa.
2. Requerir del Municipio la información o antecedentes que se estimen necesarios o pertinentes para el adecuado cumplimiento de la Ley de Acceso a la Información y el desarrollo del Programa.
3. Realizar las capacitaciones necesarias tanto e materias normativas como tecnológicas para la implementación del Modelo de Transparencia Municipal.
4. Prestar durante la implementación del programa, la asistencia técnica para el funcionamiento de los sistemas y software, que permitan a la Municipalidad contar con las herramientas necesarias para el cumplimiento de la Ley de Transparencia.
5. Otorgar el material de capacitación y manuales necesarios para la mejor comprensión de la Ley de Acceso a la Información, los sistemas tecnológicos vinculados y el ejercicio del derecho ciudadano de acceso a la información.
6. Velar en general por el cumplimiento de los objetivos y normas del Programa en la Municipalidad.

### **CUARTO: SOLUCIÓN DE DIFERENCIAS.**

Las eventuales diferencias que pudieren producirse entre las partes con motivo de la ejecución del presente Convenio, deberán ser resueltas de común acuerdo entre ellas, sin perjuicio de lo dispuesto por la cláusula siguiente.

### **QUINTO: TÉRMINO DEL CONVENIO.**

MINSEGPRES podrá dejar sin efecto unilateralmente este Convenio, cuando el Municipio no de debido cumplimiento a los compromisos establecidos en el presente acto o la haga extemporáneamente de acuerdo a los plazos y cronogramas acordados y/o informados.

### **SEXTO: VIGENCIA**

El presente Convenio entrará en vigencia a contar de la fecha de la firma, sin esperar la total tramitación de la resolución que lo aprueba, por razones de buen servicio, rigiendo hasta el íntegro cumplimiento de los compromisos asumidos por las partes, y en todo caso en el plazo de un año a partir de la fecha en que quede totalmente tramitado el Convenio individualizado en el considerando tercero.

### **SÉPTIMO: SUSCRIPCIÓN Y EJEMPLARES**



El presente Convenio se extiende y firma en tres ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte y el tercero en la Oficina de Partes del Ministerio.

**OCTAVO: REPRESENTACIÓN**

El nombramiento de don Claudio Alvarado Andrade como Subsecretario General de la Presidencia, consta en Decreto Supremo N° 35, de 11 de marzo de 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia de la República.

La personería de doña Ximena Olivares Cerpa, como Alcalde (S) de la Ilustre Municipalidad de Zapallar, consta en Decreto Alcaldicio N° 2363 de fecha 31 de mayo de 2013."

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**

**"POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA"**

*CRISTIÁN LARROULET*

**CRISTIÁN LARROULET VIGNAU**

Ministro Secretario General de la Presidencia

CAA/APR/cgh

**DISTRIBUCIÓN:**

1. MINSEGPRES (Gabinete Ministro)
2. MINSEGPRES (Gabinete Subsecretario)
3. MINSEGPRES (Div. Adm. General)
4. MINSEGPRES (Depto. Presupuesto y Finanzas)
5. MINSEGPRES (Comisión Defensora Ciudadana y Transparencia)
6. MINSEGPRES (Oficina de Partes)
7. ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR (Alcalde)





# CONVENIO DE COLABORACIÓN

ENTRE

**MINISTERIO SECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA  
DE LA REPÚBLICA**

Y

**MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR**

En Zapallar a 01 de agosto de 2013, entre el **MINISTERIO SECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA**, RUT 60.100.003-2, representado por su Subsecretario, don **Claudio Alvarado Andrade**, cédula nacional de identidad N° 6.998.818-0, ambos domiciliados en el Palacio de la Moneda, comuna y ciudad de Santiago, Región Metropolitana, en adelante también el “Ministerio” o “MINSEGPRES”, por una parte; y, por la otra, la **I. MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR**, RUT 69.050.400-6, en adelante también la “Municipalidad” o el “Municipio”, representada por su Alcaldesa (S), doña Ximena Olivares Cerpa, cédula nacional de identidad N°12.844.916-7, ambos domiciliados para estos efectos en Germán Riesco 399, Zapallar, V Región, vienen a suscribir el presente Convenio:

## CONSIDERANDO:

1.- Que, en el marco de la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, y atendida la experiencia del Ministerio Secretaría General de la Presidencia en su rol coordinador en la implementación de la Ley y en el desarrollo de sistemas tecnológicos que favorecen el ejercicio ciudadano del derecho de acceso a la información pública y el control de gestión de las respuestas a las solicitudes de acceso por parte de la Administración del Estado.

2.- Que, por su parte el Ministerio Secretaría General de la Presidencia, se encuentra interesado en desarrollar acciones de capacitación para el fortalecimiento de la gestión municipal en los diversos municipios del país, en temas de Transparencia e información pública, de acuerdo a la creciente necesidad de abrir espacios de información desde los Municipios a la ciudadanía que promuevan un sistema administrativo más cercano, que genere nuevos espacios para la participación y mejora de las exigencias de rendición de cuentas en la gestión pública.



3.- Que, la I. Municipalidad de Zapallar viene a asumir el compromiso de participar en la Implementación de un Modelo de Gestión de Transparencia Municipal, de acuerdo a las condiciones que aquí se establecen.

**En consecuencia, MINSEGPRES y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR acuerdan lo siguiente:**

### **PRIMERO: OBJETO DEL CONVENIO**

La Municipalidad, en el presente acto, viene a manifestar su compromiso para participar en la Implementación de un Modelo de Gestión de Transparencia Municipal, con el fin de que el Ministerio preste asesoría tecnológica y capacitación tanto en aspectos técnicos como normativos en materias de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

### **SEGUNDO: COMPROMISOS DE LA MUNICIPALIDAD**

La Municipalidad, en el contexto de este Convenio, asume los siguientes compromisos:

1. Establecer, mediante el respectivo Decreto Alcaldicio, la contraparte técnica municipal a cargo de la ejecución del presente Convenio.
2. Entregar al MINSEGPRES, especialmente a la Comisión Defensora Ciudadana y de Transparencia Administrativa, dependiente de este, las facilidades necesarias para la implementación del Modelo de Transparencia.
3. Entregar dentro de los plazos establecidos toda información requerida, que en virtud de la Ley N° 20.285 deba estar disponible para su publicación en la respectiva página web, respetando los formatos solicitados.
4. Entregar dentro de plazo los informes requeridos y estados de avances para la periódica supervisión, seguimiento y evaluación de la ejecución del Programa.
5. Otorgar a los funcionarios municipales participantes del Programa, especialmente a la contraparte técnica, las facilidades necesarias para el cumplimiento de las obligaciones que impone el presente Convenio y, en su caso, autorizarlas para que participen en las reuniones relacionadas con la implementación del mismo que pueda fijar el Ministerio. El Alcalde de la Municipalidad, además de su personal comprometido, asegurará la participación de todo el personal municipal que se requiera para el logro de los objetivos del Programa.

### **TERCERO: COMPROMISOS DEL MINISTERIO**

El Ministerio, en el contexto de este Convenio, asume los siguientes compromisos:

1. Informar oportuna y adecuadamente al Municipio los requerimientos, tanto técnicos como de otra índole, relacionados con la implementación del Programa.



2. Requerir del Municipio la información o antecedentes que se estimen necesarios o pertinentes para el adecuado cumplimiento de la Ley de Acceso a la Información y el desarrollo del Programa.
3. Realizar las capacitaciones necesarias tanto en materias normativas como tecnológicas para la implementación del Modelo de Transparencia Municipal.
4. Prestar durante la implementación del programa, la asistencia técnica para el funcionamiento de los sistemas y software, que permitan a la Municipalidad contar con las herramientas necesarias para el cumplimiento de la Ley de Transparencia.
5. Otorgar el material de capacitación y manuales necesarios para la mejor comprensión de la Ley de Acceso a la Información, los sistemas tecnológicos vinculados y el ejercicio del derecho ciudadano de acceso a la información.
6. Velar en general por el cumplimiento de los objetivos y normas del Programa en la Municipalidad.

#### **CUARTO: SOLUCIÓN DE DIFERENCIAS**

Las eventuales diferencias que pudieren producirse entre las partes con motivo de la ejecución del presente Convenio, deberán ser resueltas de común acuerdo entre ellas, sin perjuicio de lo dispuesto por la cláusula siguiente.

#### **QUINTO: TÉRMINO DEL CONVENIO**

MINSEGPRES podrá dejar sin efecto unilateralmente este Convenio, cuando el Municipio no dé debido cumplimiento a los compromisos establecidos en el presente acto o lo haga extemporáneamente de acuerdo a los plazos y cronogramas acordados y/o informados.

#### **SEXTO: VIGENCIA**

El presente Convenio entrará en vigencia a contar de la fecha de la firma, sin esperar la total tramitación de la resolución que lo aprueba, por razones de buen servicio, rigiendo hasta el íntegro cumplimiento de los compromisos asumidos por las partes, y en todo caso en el plazo de un año a partir de la fecha en que quede totalmente tramitado el Convenio individualizado en el considerando tercero.



### SÉPTIMO: SUSCRIPCIÓN Y EJEMPLARES

El presente Convenio se extiende y firma en tres ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte y el tercero en la Oficina de Partes del Ministerio.

### OCTAVO: REPRESENTACIÓN

El nombramiento de don Claudio Alvarado Andrade como Subsecretario General de la Presidencia, consta en Decreto Supremo N°35, de 11 de marzo de 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia de la República.

La personería de doña Ximena Olivares Cerpa, como Alcalde (s) de la Ilustre Municipalidad de Zapallar, consta en Decreto Alcaldicio N° 2363 de fecha 31 de mayo de 2013.- .

**En comprobante y previa lectura, firman:**

  
CLAUDIO ALVARADO ANDRADE  
SUBSECRETARIO GENERAL DE LA  
PRESIDENCIA

  
XIMENA OLIVARES CERPA  
ALCALDE (S)  
MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR



